



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 011 -2022-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 24 de enero de 2022

Visto; el Expediente N° 2200001375, que contiene la Nota Informativa N° 049-2022-OP-HVLH/MINSA, emitido por la oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 1341-2021/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego 011: Ministerio de Salud en cuyo anexo se muestra el desagregado del Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora N° 032 Hospital Nacional Víctor Larco Herrera;

Que, el inciso a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411, establece que: *"Se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino";*

Que, el inciso a.5) de la citada norma, dispone lo siguiente: *"El monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y estímulo-CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentran ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma (...);"*

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, se establecen los lineamientos para las transferencias al CAFAE, entre otros, el referido a las transferencias financieras al CAFAE y su financiamiento, disponiendo lo siguiente: *"Las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o la haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda";*

Que, el lineamiento referido a los límites de las transferencias precisa que, para el año fiscal, estas no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes de diciembre del



año fiscal anterior. Asimismo, establece salvedades, siendo una de estas la autorización de incrementos previstos en una norma con rango de ley;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para tal efecto, las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y, en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichos recursos se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, de fecha 15 de enero de 2022, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1341-2021/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego 011: Ministerio de Salud en cuyo anexo se muestra el desagregado del Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora N° 032 Hospital Nacional Víctor Larco Herrera;

Que, mediante Nota Informativa N° 049-2022-OP-HVLH/MINSA, emitido por el Jefe de la oficina de Personal quien avala el Informe Técnico N° 006-2022-UFRyP-OP-HNVLH/MINSA de fecha 25 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, remite la relación Nominal del Personal Administrativo que percibe Incentivo Único CAFAE con la nueva Escala, para la aprobación y trámite administrativo del Plan de Incentivos modificado año 2022, el cual se ejecutará con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 002-2022-OEPE-HVLH/MINSA de fecha 25 de enero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico hace de conocimiento que se el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2022 asignado a la Unidad Ejecutora 032 Hospital nacional Víctor Larco Herrera, para el ejercicio fiscal 2022, en la específica de gasto 21.11.21-Asignación a Fondos para Personal de S/ 2,897,564.00 soles, permite atender el financiamiento y la sostenibilidad de los gastos correspondientes a la nueva escala del incentivo único CAFAE por el monto de S/ 2,862,901.20;

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2021-DG-HVLH/MINSA de fecha 29 de octubre de 2021, se ha aprobado el Plan Anual de Trabajo del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Víctor Larco Herrera-Año 2022, en la que se consigna en el rubro VI, 6.2 Disposiciones Específicas, numeral 6.2.5 Financiamiento-Transferencias por el concepto de Incentivo Único de 136 PEAS por el monto de S/ 2,832,322.92;

Que, estando a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Personal y del Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico, corresponde dejar sin efecto el monto consignado en el extremo referido al rubro de Transferencia del Plan Anual de Trabajo del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Víctor Larco Herrera-Año 2022, y emitir el acto resolutorio consignando el nuevo monto de transferencia

Con el visado de la Directora Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del HVLH;



De conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Supremo 003-2022-EF Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFÉ previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la ley N° 31365; y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1359-2021/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2021, que renueva a partir del 01 de enero de 2022, entre otros, el encargo puesto como Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera" a doña Elizabeth Magdalena Rivera Chávez;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO lo consignado en el rubro VI, numero 6.2 Disposiciones Específicas, numeral 6.2.5 Financiamiento-Transferencias por el concepto de Incentivo Único de 136 PEAS por el monto de S/ 2,832,322.92, del Plan Anual de Trabajo del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Víctor Larco Herrera-Año 2022, aprobado por Resolución Directoral N° 129-2021-DG-HVLH/MINSA de fecha 29 de octubre de 2021.



Artículo 2°.- APROBAR por Incentivo Único de 127 PEAS el monto de S/ 2,862,901.20 del rubro VI, numero 6.2 Disposiciones Específicas, numeral 6.2.5 Financiamiento-Transferencias por el concepto de Incentivo Único del Plan Anual de Trabajo del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Víctor Larco Herrera-Año 2022, aprobado por Resolución Directoral N° 129-2021-DG-HVLH/MINSA de fecha 29 de octubre de 2021.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, teniendo en consideración la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la oficina de Personal y al SUB-CAFAE del HVLH, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV

Distribución

Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Planeamiento Estratégico
Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Archivo